



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-085-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-12-2014**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en efectivo en Caja y Bancos en la Delegación Departamental del MINED en El Rama, Departamento de Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Obtener entendimiento y comprensión del control interno y su evaluación para poder comprobar la naturaleza, extensión y/o oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar el registro de los ingresos y su depósito en Bancos, y que los egresos estén debidamente registrados, soportados y correspondan a los fines destinados de la Delegación; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las normas emitidas por el MINED para la administración de los fondos y demás leyes aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Que los procedimientos para el control y registro de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-085-16

ingresos, egresos y disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos en la Delegación Departamental del MINED auditada, fueron aplicados satisfactoriamente en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; **2)** Los fondos recibidos por la Delegación del MINED en mención, fueron registrados, depositados, ejecutados y soportados de conformidad a las Normas Técnicas de Control Interno y normas emitidas por el MINED; y, **3)** No se encontraron irregularidades que pudieran ocasionar perjuicio económico a la Delegación Departamental del MINED en El Rama, Departamento de Chontales, y al Estado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con referencia **MI-006-12-2014**, sobre los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en efectivo de Caja y Bancos en la Delegación Departamental del MINED, en el Rama, Departamento de Chontales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/VRR/Nelly*